



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2020-MPH/A

Huanta, 23 de julio de 2020

VISTOS:

Opinión Legal N° 58-2020-MPH/OAJ/WJA(e), de fecha 13 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica (e), Informe N° 049-2020-MPH/OGRD/DAPS, de fecha 05 marzo del 2020, la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Adenda N° 142-2020-MPH/OAF/URH, de fecha 02 de enero de 2020; respecto a la acreditación del Fiscalizador de la Oficina de Gestión de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 1 del artículo 79° de la precisa norma, establece las funciones de las Municipalidades Provinciales, entre ellas se tiene: **1) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.(...).** 4) Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionadas, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...), **4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil y 4.7. Estudios de Impacto Ambiental.**

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades **ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia(...);**

Que, en el numeral 239.1 del artículo 239° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **" La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos";**

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en el artículo 3º del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM, señala “Las Gerencias facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las disposiciones municipales y las leyes e imposiciones de sanciones de competencia municipal”;

Que, en el artículo 4º de la norma en mención, establece “El órgano competente a que se refiere el artículo 3º de la presente norma, tiene a su cargo el procedimiento de fiscalización y control de cumplimiento de las disposiciones municipales y leyes vigentes de la materia, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones: **1. Iniciar el procedimiento de fiscalización y control por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición de otros órganos o entidades y por denuncia de terceros, mediante Notificaciones Preventivas o de sanción.(...), 4. Imponer a través de los fiscalizadores o inspectores de cada unidad orgánica, las sanciones que correspondan, por las infracciones detectadas y contenida en el Cuadro de Infracciones detectadas y contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), 5. Determinar las sanciones complementarias que correspondan, de acuerdo a la naturaleza de la infracción y competencia.(...);**

Que, en el literal a) del artículo 5º del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM, establece “**El Fiscalizador:** es la persona encargada de **imponer las sanciones administrativas**, según corresponda en **cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas con el control urbano, publicidad exterior, las obras de edificación, las actividades comerciales, control sanitario, tenencia de animales, manejo de residuos sólidos, parques y jardines, construcciones de inmuebles, los espectáculos públicos no deportivos y otros que se realizan en el distrito. El cual deberá ser acreditado mediante un documento expreso**”;

Que, en el último párrafo del artículo 5º de la precitada norma, señala “**Los Fiscalizadores, Policías municipales e inspectores realizarán las acciones de fiscalización y operativos inopinados, a efectos de verificar el cumplimiento de la disposición municipal vigente;** quienes deberán portar su DNI y el credencial otorgado por la Municipalidad, teniendo la obligación de mostrar permanentemente en sus intervenciones y/o acciones”;

Que, en la Cláusula Tercera del Contrato CAS N° 199-2019-MPH-URH de fecha 02 de octubre de 2019, entre las funciones del Especialista en seguridad I de la Oficina de Gestión de Desastres, señala: (...)

- **Iniciar, tramitar y concluir de oficio, por denuncia, por comunicación de autoridad competente o por disposición superior, procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.**
- **Notificar, instruir y realizar todas las actuaciones e investigaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo, y elevar todo, o actuado al superior administrativo para su conocimiento. (...);**

Que, mediante el Informe N° 049-2020-MPH/OGRD/DAPS, de fecha 05 marzo del 2020, la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita que se acredite al Fiscalizador Especialista en Seguridad I de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en cumplimiento al artículo 5º del





Cargo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM;

Que, mediante el Opinión Legal N° 58-2020-MPH/OAJ/WJA(e), de fecha 13 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica (e), Opina, se declare Viable la acreditación del servidor **CARLOS ABILIO GAMARRA ESPINAL**, como Fiscalizador de la Oficina de Gestión de Desastres, mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular del Pliego, a partir de la emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante la Adenda N° 564-2020-MPH/OAF/URH, de fecha 01 de julio de 2020, la Entidad renueva el contrato al servidor Carlos Abilio Gamarra Espinal, en el cargo de Especialista en Seguridad I de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR al servidor **CARLOS ABILIO GAMARRA ESPINAL**, como Fiscalizador de la Oficina de Gestión de Desastres, a partir del 06 de febrero de 2020 hasta el término de su vínculo contractual con la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Sibio Pichardo Ramos
ALCALDE



30-07-20



PLATAFORMA DE DEFENSA
CIVIL PROVINCIAL HUANTA

Ing. Carlos A. Gamarra Espinal
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD I

30/07/2020



29/07/20